



A.Y.U.S.P.E. Empreendimentos e Participações S.A. (“**AYUSPE**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/19888, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**LMV**”) comunica el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

En relación con la oferta pública de adquisición de acciones de Grupo Tavex, S.A. (“**Tavex**”) para su exclusión de cotización (la “**Oferta**”) formulada por AYUSPE y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) el pasado 16 de diciembre de 2014 y cuyo resultado será previsiblemente publicado por la CNMV en el día de hoy, AYUSPE informa que:

1. Según la información de que dispone, la Oferta ha sido aceptada por acciones que representan más del 90% de la totalidad de las acciones a las que se dirigía la Oferta, y sin que haya aceptado la Oferta ninguna acción atribuida al grupo Camargo Corrêa a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”). En consecuencia, se hace constar que se dan las condiciones previstas en el artículo 60 *quater* de la LMV y en el artículo 47 del RD 1066/2007 para el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa.
2. De acuerdo con lo ya manifestado en el folleto explicativo de la Oferta, AYUSPE confirma su decisión irrevocable de exigir la venta forzosa de la totalidad de las acciones de Tavex que no hayan aceptado a la Oferta por la misma contraprestación ofrecida en la Oferta (esto es, 0,24 euros por acción).
3. La venta y, en su caso, la compra forzosa se realizarán con arreglo a los procedimientos descritos en el apartado 3.6 del folleto explicativo de la Oferta, habiéndose fijado el día 2 de febrero de 2015 como fecha de la operación de la venta forzosa.
4. Los accionistas de Tavex que deseen vender sus acciones a AYUSPE antes de la fecha de operación indicada en el párrafo 3 anterior (2 de febrero de 2015) podrán hacerlo de



conformidad con el artículo 60 *quater* de la LMV y el artículo 48 del RD 1066/2007, según se indicó en el folleto explicativo de la Oferta. No obstante, se recuerda a los señores accionistas de Tavex que en la venta forzosa todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación serán por cuenta de AYUSPE y que en el caso de que ejerciten la compra forzosa deberán ellos asumir los gastos derivados de la compraventa y de la liquidación.

5. Como se indicó en el folleto explicativo de la Oferta, y aunque las acciones de Tavex permanecen suspendidas de cotización desde el fin del periodo de aceptación, la exclusión de cotización se hará efectiva cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa.
6. Finalmente, se pone en su conocimiento que en los próximos días AYUSPE dará difusión pública y general de las características y condiciones de ejercicio del derecho de venta forzosa de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del RD 1066/2007 y lo dispuesto en el folleto explicativo.

En Sao Paulo, a 14 de enero de 2014